

VISTO:

La promoción de recurso de revocatoria contra Decreto N° 3290/99, y

CONSIDERANDO:

Que fuera interpuesto recurso de revocatoria y que por tal motivo las actuaciones fueron giradas a Asesoría Letrada quien produjo dictamen en fecha 12 de Enero de 2000, en cuanto dictamina "que la cesantía de la citada agente ha sido dispuesta antes de la adquisición del beneficio de la estabilidad, por lo cual es posible mantener la misma con los mismos fundamentos que los expresados en el Decreto N° 3290/99 (Art.º 1)

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias resuelve:

RESOLUCION

Artículo 1º: No hacer lugar a lo peticionado por el recurso de revocatoria
----- oportunamente interpuesto, por carecer de sustento fáctico y jurídico.

Artículo 2º: Ratificar en todos sus términos la disposición del Decreto N° 3290/99.

Artículo 3º: Anéxese la presente Resolución al Expte. S-1/00 D.E. H-70/00.
----- Notifíquese a la recurrente.

PERGAMINO, Enero 14 de 2000

RESOLUCION N° 1107/00

